



VOTACIONES AL CONSEJO ESCOLAR.

INFORMACIÓN PARA FAMILIAS

El día **28 de noviembre 2023** la votación se realizará en el hall del edificio de primaria, y se podrá realizar en los siguientes **horarios**:

- 8:45 a 11:00
- 13:00 a 15:15
- En el horario de 10 a 11 la urna subirá a secretaria donde se podrá continuar con la votación.

Si alguien desea ejercer su derecho a **voto por correo**, puede hacerlo enviando en un sobre la siguiente documentación a la atención de la Mesa Electoral:

- Fotocopia del DNI por ambos lados.
- El voto emitido cumplimentado.

Si alguna familia desea votar por correo dichos votos deben llegar un día antes de la finalización del escrutinio, que se ha fijado el martes 28 de noviembre de 2023. El voto por correo debe cumplir el **sistema de doble sobre** de la siguiente manera:

- el sobre exterior: dirigido a la Mesa electoral, y contendrá en su interior fotocopia del DNI o equivalente.
- el sobre interior no contendrá ningún elemento de identificación, solo contendrá la papeleta del voto.

El voto será proporcionado por el centro a partir del 23 de noviembre a las familias con los alumnos y como enlace a esta noticia ([PINCHAR AQUÍ](#)). No obstante, habrá posibilidad de obtener una papeleta de voto el mismo día de las elecciones.

Pasamos a resolver dudas frecuentes con el artículo que aparece en la normativa que regula el proceso de renovación del consejo escolar:

Capítulo II. Órganos colegiados de gobierno, del RD 82/1996:

Artículo 14. Elección de los representantes de los padres.

1. *La representación de las familias en el consejo escolar corresponderá a éstos o a los representantes legales de los alumnos, sea cual fuere el número de hijos escolarizados en el centro. El derecho a elegir y ser elegido corresponde al padre y a la madre o, en su caso, a los tutores legales.*
2. *Serán electores y elegibles todos los padres o tutores legales de los alumnos que estén matriculados en el centro y que, por tanto, deberán figurar en el censo. La elección se producirá entre los candidatos admitidos por la junta. Las asociaciones de padres de alumnos legalmente constituidas podrán presentar candidaturas diferenciadas.*
3. *La elección de los representantes de los padres de los alumnos estará precedida por la constitución de la mesa encargada de presidir la votación, conservar el orden, velar por la pureza del sufragio y realizar el escrutinio.*
4. *Podrán actuar como supervisores de la votación los padres o tutores legales de los alumnos matriculados en el centro propuestos por una asociación de padres de alumnos del mismo o avalados por la firma de diez electores.*
5. *El voto será directo, secreto y no delegable. Cada elector podrá hacer constar en su papeleta, como máximo, tantos nombres como puestos a cubrir e identificarse mediante su Documento Nacional de Identidad, u otro documento equivalente.*
6. *A fin de conseguir la mayor participación posible, los padres de los alumnos podrán utilizar el voto por correo. A tal efecto, el voto deberá ser enviado a la mesa electoral del centro antes de la realización del escrutinio mediante una carta que deberá contener el voto emitido y una fotocopia del Documento Nacional de Identidad o de un documento acreditativo equivalente.*

La Junta Electoral